

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se enfiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una consulta de la Ordenación de Pagos de ese Ministerio, acerca de la justificación de las dietas y gastos causados por los funcionarios del orden judicial y fiscal en el desempeño de Comisiones del servicio:

Visto lo manifestado acerca del particular por ese departamento ministerial y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, la Dirección general de lo Contencioso y la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Considerando que es atendible el deseo significado por ese Ministerio de que se facilite á los funcionarios aludidos la obtención de los justificantes que están obligados á acompañar á sus cuentas, y se resuelvan con carácter general las dudas que recientemente han surgido en la interpretación del artículo 69 del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado, de 24 de Mayo de 1891, par no precisarse en el apartado 1.º de dicho artículo qué autoridad es la que debe certificar en estos casos el tiempo que las comisiones de que se trata hayan permanecido en la localidad en que desempeñan su cometido; y

Considerando que en todas aquellas en que exista Audiencia ó Juzgado de primera instancia é instrucción, puede aceptarse la solución indicada primeramente por ese Ministerio en la Real orden de 8 de Junio último, de que sean los Se-

cretarios de gobierno de esos organismos los que expidan las mencionadas certificaciones, y únicamente en los demás pueblos deberán ser libradas por el Alcalde municipal á petición del Secretario de la Comisión, solución que atiende y concilia en lo sustancial lo que en dicha Real orden se interesa con las prescripciones legales y reglamentarias sobre justificación de los pagos del Tesoro por gastos causados en las comisiones del servicio, y que este departamento puede acordar, á título de interpretación del artículo 69, número 1.º del citado Reglamento, y para fijar el criterio que en lo sucesivo debe adoptarse respecto á la justificación que previene el artículo 11 de la ley de Presupuestos, de 30 de Junio de 1895 para los casos de que se trata;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer, con carácter general, que en las comisiones que desempeñan los funcionarios del orden judicial y fiscal, á que se refiere el artículo 11 de la ley de Presupuestos, de 30 de Junio de 1895, les sirva de justificación bastante para acreditar en sus cuentas el tiempo de permanencia de los mismos en la localidad en que desempeñen sus funciones, á los efectos de lo prescrito en la citada disposición legal y en el artículo 69 del Reglamento de la Ordenación de pagos, de 24 de Mayo de 1891, la certificación que expedirá la Secretaría de gobierno de la Audiencia ó Fiscalía respectiva, ó el Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia é instrucción, cuando la comisión haya actuado en localidad en que existan estos organismos judiciales, y en los demás pueblos la expedirá el Alcalde municipal á petición del Secretario de dicha comisión ó del funcionario que la desempeñe.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—Rodrigáñez.—Señor Ministro de Gracia y Justicia.

(«Gaceta» núm. 19 de 19 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio varios anuncios de oposiciones á escuelas de turno restringido, que remitieron algunas Juntas provinciales para que se ordenase

su publicación en la «Gaceta de Madrid», y consultada antes de llenar este trámite la Sección de Contabilidad con objeto de que manifestara si los créditos que figuran en el Presupuesto para este año permitían la provisión inmediata con 1.000 pesetas de sueldo de las escuelas de menos dotación, ha informado que según el avance de gastos hechos por dicha Sección por los servicios de personal y material de primera enseñanza, no es posible ningún aumento de gastos sobre los ya acordados y, por tanto, que la elevación de sueldos menores de 1.000 pesetas, ha de demorarse necesariamente hasta que la aprobación del nuevo Presupuesto ó la solicitud de un suplemento de crédito lo permitan. No pudiéndose por tal motivo acordar la inmediata provisión de estas plazas con el nuevo sueldo, precisaría suspender el anuncio de oposiciones, pero como ello implicaría un positivo perjuicio á la Enseñanza, porque se prolongaría la situación de interinidad de las Escuelas quedando, al mismo tiempo, lesionados los derechos de los aspirantes á ingreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se convoquen las oposiciones en turno restringido, y cuando sea momento oportuno, se anuncien también las libres, entendiéndose que los aspirantes que por virtud de los mismos sean nombrados, sólo percibirán, por ahora, el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas que obtengan, sueldo que se elevará al de 1.000 pesetas, conforme á las últimas disposiciones, cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad de la posesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1912.—Gimeno.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 19 de 19 de Enero.)

Segunda sección.

GUBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 199.

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocatoria.

Anuladas por Real orden del 20 del actual, las elecciones de Concejales verificadas el día 12 de Noviembre último, en el distrito cuarto de Águilas; he acordado, en uso de

las facultades que me conceden el artículo 47 de la ley Municipal, convocar á nueva elección en el expresado distrito, la cual deberá tener lugar el Domingo once de Febrero próximo, en la forma prevenida en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes.

En su consecuencia, desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial*, queda abierto el período electoral en aquel distrito hasta después de verificado el escrutinio general; el domingo 28 del actual, con arreglo al artículo 37 de la ley Electoral, deberá reunirse la Junta municipal del Censo en sesión pública para el nombramiento de Adjuntos y Suplentes, el lunes 29, quien aspire á ser proclamado candidato en virtud de propuesta de los electores, requerirá al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene se constituyan las mesas de las secciones que él mismo señale para recibir las propuestas de aquéllos. (Art. 25); el Domingo 4 de Febrero próximo, tendrá lugar la proclamación de Candidatos y donde resulten proclamados igual número que vacantes haya, serán proclamados definitivamente elegidos como determina el art. 29; el Jueves 8 será la recepción de credenciales de Interventores y Suplentes y el Jueves 15 el escrutinio general.

De las reclamaciones y protestas contra la elección y capacidad de los electos, entiende la Comisión provincial, debiendo sujetarse el procedimiento á lo prevenido en la Real orden de 24 de Marzo de 1891 y aclaratorias de 9 y 22 de Abril y 2 de Junio de 1909.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para el estricto cumplimiento de lo proceptado por parte de los electores, debiendo recordar á éstos la obligación que tienen de emitir el voto, así como la sanción penal que impone, en caso de no hacerlo sin justa causa, el artículo 84 de la vigente ley Electoral.

Murcia 22 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. — Metros cuad.	Concesionarios.	Vecindad.	Representante.
18.010	Virgen del Pilar.	Lorca.	Hierro.	17	170.000	D. Antonio Mulero Angel.	Aguilas.	
18.211	Mercedes.	Murcia.	Id.	9	90.000	Pedro Gantó Sánchez.	Murcia.	
18.213	El Tesoro.	Molina.	Id.	20	200.000	Francisco Soro Vera.	Fortuna.	
18.312	Pedro Luciano.	Cartagena.	Id.	18	180.000	Luciano Fructuoso Heredia.	Cartagena.	
18.313	Nueva Hada.	Pacheco.	Id.	9	90.000	Sres. Barrington y Holt.	Id.	
18.316	Pura (demasia).	Lorca.	Id.	»	23.100	D. Sebastián Garriguez Navarro.	Pulpí.	
18.366	Eduardo.	Cartagena.	Id.	57	570.000	Miguel García Martínez.	Valencia.	
18.144	Germinal.	Aguilas.	Id.	10	100.000	José Carmona Moya.	Aguilas.	
18.306	El 606.	Lorca.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	
18.284	Mefistófeles (demasia).	Id.	Id.	»	5.500	Luis Brugarolas Pérez.	Murcia.	
18.332	San Vicente.	Murcia.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	
16.685	Lucifer.	Cartagena.	Id.	6	60.000	Anselmo Bañón Martínez.	Id.	
18.181	Angel y Jesús.	Lorca.	Id.	16	160.000	El mismo.	Id.	
18.330	San José (demasia).	Cartagena.	Id.	»	22.400	José Lizana Muñoz.	Cartagena.	D. Mariano Moreno.
12.928	La Independencia.	Cehegin.	Id.	9	90.000	Sociedad Minas de Hierro del Gilico.	Cieza.	Luis Brugarolas.
18.111	G. W. Ravolins (demasia)	Cartagena.	Id.	»	31.448 68	Idem The Carthage Mining Water C. Ld.	Cartagena.	Id.
18.348	Mi Paquito.	Id.	Id.	23	230.000	D. Francisco Minguez Enriquez de Salamanca.	Id.	Id.
18.356	Mariana.	Aguilas.	Id.	12	120.000	Pedro Sastre Mata.	Aguilas.	Id.
18.282	19 de Marzo.	Lorca.	Id.	31	310.000	Manuel Dorda Mesa.	Cartagena.	Id.
18.283	Mis Hermanos.	Id.	Id.	31	310.000	El mismo.	Id.	Id.
18.342	La Alicantina.	Aguilas.	Id.	12	120.000	Antonio Riera Baeza.	Aguilas.	Id.
18.360	Las dos Pacas.	Id.	Id.	14	140.000	El mismo.	Id.	Id.
18.244	Esperanza.	Lorca.	Id.	25	250.000	D.ª Maria Mesa Alvarez.	Cartagena.	Id.
18.253	María.	Id.	Id.	10	100.000	La misma.	Id.	Id.
18.254	Enriqueta.	Id.	Id.	12	120.000	La misma.	Id.	Id.
17.665	Dulcinea.	Cehegin.	Id.	21	210.000	D. Joaquín Payá López.	Id.	Anselmo Bañón.
17.384	La Casualidad.	Mazarrón.	Id.	12	120.000	Joaquín Martínez García.	La Unión.	Id.
18.025	Enrique.	Aguilas.	Id.	21	210.000	Manuel J. de Larrea.	Aguilas.	Id.
18.119	San Ignacio (demasia).	Cartagena.	Id.	»	116.255 50	Sociedad G. y A. Figueroa.	Madrid.	Id.
18.231	San Ammón Minero.	Id.	Id.	90	900.000	D. Luis Angosto Lapizburú.	Cartagena.	Id.
18.301	Pepe.	Murcia.	Id.	20	200.000	Juan Antonio Gómez Quiles.	Id.	Id.
18.309	La Victoria.	Fuente-alm.º	Id.	6	60.000	Miguel Tobal Yúfera.	Id.	Id.
18.347	La Paca.	Lorca.	Id.	28	280.000	José Mouliáa Ladrón de Guevara.	Lorca.	Id.
18.350	Descuido.	Cartagena.	Id.	10	100.000	Sociedad J. Jorquera e Hijos.	Cartagena.	Id.
18.421	El Susto.	Mazarrón.	Id.	15	150.000	D. Diego María Méndez.	Murcia.	Id.
18.460	La Perdiz.	Aguilas.	Id.	12	120.000	Bartolomé Muñoz López.	Aguilas.	Id.
17.937	Pintoria (demasia).	Mazarrón.	Id.	»	69.880 50	Sociedad general de Industria y Comercio.	Bilbao.	Id.
18.094	Paris (id.)	Cartagena.	Id.	»	65.210 15	La misma.	Id.	Id.
17.958	Iluminada.	Id.	Id.	17	170.000	D. Antonio Espinosa Plaza.	Cartagena.	Id.
18.177	Casualidad.	Mazarrón.	Id.	17	170.000	El mismo.	Id.	Id.
18.101	Charlerons (demasia).	Cartagena.	Id.	»	100.534 60	Sociedad Charlerons.	Id.	Id.
18.102	A. B. C. (id.)	Id.	Id.	»	9.293 70	La misma.	Id.	Id.
18.317	Concha.	Id.	Id.	20	200.000	D. Miguel Zapata Hernández.	Id.	Id.
18.318	La Peña.	Id.	Id.	25	250.000	El mismo.	Id.	Id.
18.319	Alemania.	Id.	Id.	32	320.000	El mismo.	Id.	Id.
17.794	Altisidora.	Cehegin.	Id.	4	40.000	Mancomunidad de las Minas de hierro de Cehegin.	Id.	Id.
18.066	La Duquesa (demasia).	Id.	Id.	»	89.082 85	La misma.	Id.	Id.
18.067	La Duquesa (id.)	Id.	Id.	»	60.167 12	La misma.	Id.	Id.
18.068	La Duquesa (id.)	Id.	Id.	»	27.000	La misma.	Id.	Id.
18.071	Recuperada (id.)	Id.	Id.	»	36.971 89	La misma.	Id.	Id.
18.368	Paris.	Mazarrón.	Id.	30	300.000	D. Antonio Desmonts Martínez.	Aguilas.	Id.
18.369	Bayona.	Id.	Id.	16	160.000	El mismo.	Id.	Id.
18.452	Artoñito.	Id.	Id.	11	110.000	El mismo.	Id.	Id.
18.454	Rosa.	Id.	Id.	18	180.000	El mismo.	Id.	Id.
18.455	Aguilas.	Id.	Id.	14	140.000	El mismo.	Id.	Id.

Murcia 15 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Rubio.

Número 98.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.557.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D. Antonio Riera Baeza, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Carmen*, de

mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terrenos de D.ª Ana Navarro y D. Ramón Mulero, para je denominado *La Lomica del Medio*, diputación del Cocón; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer, y siendo próxima por el N. la mina «Las Dos Pacas»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra suelta, situado en la cúspide de *La Lomica del Medio*; y desde el referido punto se medirán en dirección N. magnético 200 metros y se colocará la

1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 200; 2.ª a 3.ª S. 500; 3.ª a 4.ª O. 400; 4.ª a 5.ª N. 500, y de 5.ª a 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Diciembre de 1911.—José María Rubio.

Tercera sección.

Número 186.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas de

Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último, los precios que á continuación se expresan:

- Ración de pan, veintiocho céntimos.
- Idem de cebada, ochenta y un céntimos.
- Idem de paja, treinta y cinco céntimos.
- Litro de aceite, una peseta treinta y cuatro céntimos.
- Idem de petróleo, una peseta doce céntimos.
- Kilogramo de carbón, diez y seis céntimos.
- Idem de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á diez y siete de Enero de mil novecientos doce.—El Vicepresidente, Vicente Llovera.—El Comisario de Guerra, Antonio Villala.

Cuarta sección.

Número 190.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

La subasta anunciada para el día ocho del actual, con objeto de enajenar el caza-torpedero «Destructor» y cañonero «Martín A. Pinzón» cuyo acto debió tener efecto ante la Junta de subasta del Ministerio de Marina y se suspendió, se verificarán en las condiciones anunciadas el día 25 del corriente.

Lo que se hace público en cumplimiento del vigente Reglamento de contratación, para conocimiento de los interesados.

Arsenal de la Carraca 15 de Enero de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón.

Sexta sección.

Número 197.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Habiendo resultado desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 18 del actual, del servicio de bagajes de este Cantón, durante los años actual y de 1913, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas por cada un año, y con sujeción á las condiciones que aparecen publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 218, correspondiente al día 15 de Septiembre último; se hace pública por medio del presente anuncio la celebración de una segunda subasta en iguales condiciones que la primera, la que tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 31 del presente mes á las doce horas del mismo.

Murcia 19 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Clemares.

Número 181.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde de esta ciudad de la Unión.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que á

continuación se expresan, cuyos paraderos y el de sus padres se ignoran, se citan á estos interesados para el acto de la rectificación definitiva que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Sala Capitular á las diez horas del día veintiocho del actual, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Unión 16 de Enero de 1912.—Gregorio Conesa.

Relación que se cita.

Antonio Alcázar Gil, de Juan y Joaquina.
Amadeo Berenguer Martínez, de Baltasar y Elena.
Aurelio Calín Vidal, de Francisco y Dolores.
Andrés Delgado, de Teresa.
Alejandro Egea Ascensión, de Juan y Ramona.
Adolfo Esteban Carreño, de Leonardo é Isabel.
Antonio Encina Giménez, de José y Encarnación.
Antonio García Candel, de Antonio y Lucía.
Antonio García Cano, de Rafael y Dolores.
Angel Giménez Minguez, de José y Soledad.
Adolfo Guirao Pelegrín, de Antonio y Catalina.
Antonio García Vidal, de José y Ana.
Antonio Guirado, de Dolores.
Antonio López Risueño, de José y Candelaria.
Antonio Lozano Romero, de Alejandro y Dolores.
Andrés Martínez Albaladejo, de Andrés y Antonia.
Aurelio Marín Galuda, de José y Ana.
Antonio Navarro Fernández, de Antonio y Antonia.
Antonio Ojeda Amador, de Andrés y Visitación.
Angel Ortiz Pérez, de José y María.
Angel Pérez Pardo, de Andrés y Teresa.
Alfredo Rodríguez Vidol, de Pedro y María.
Antonio Zabala Rosique, de José y Josefa.
Blas García, de Pura.
Baldomero García Rodríguez, de Bibiano y Dolores.
Blas López Montes, de Cristóbal y Encarnación.
Baltasar Martínez Garbin, de Luis y Mercedes.
Blas Nicolás Sánchez, de Andrés y Encarnación.
Basilio Sánchez Ortiz, de Bernabé y Antonia.
Carpio Blázquez, de Felipe y María.
Carlos Carrillo Rivas, de José y Dolores.
Cristóbal Conesa Solano, de José y María.
Clemente Lorente Cano, de Pedro y Lucía.
Domingo Ortiz Giménez, de José y Providencia.
Desiderio Gómez Requena, de Ceferino y Librada.
Domingo Martín García, de Juan y María.
Domingo Meca García, de Francisco y Francisca.
Diego Martínez Romero, de Juan y María.
Diego Paredes Cárcelos, de Asensio y Antonia.
Domingo Pérez López, de Antonio y Eugenia.
Diego Pérez Navarro, de José y Cecilia.
Diego Torres González, de Juan y Dolores.
Emilio Alcaraz Gutiérrez, de Francisco é Isabel.
Eduardo Cantero San Juan, de Quintín é Inocencia.

Emiliano García Martínez, de Nicolás y Pascuala.

Elias Martínez García, de Francisco y Ana.
Esteban Vera Cobachos, de José y María.
Francisco Abad Egea, de Antonio y Victoria.
Francisco Alvarez Giménez, de José y María.
Francisco Artés Martínez, de Francisco y Florentina.
Francisco Barcelona Canales, de Ginés y Antonia.
Francisco Carrillo Montiel, de Francisco y Amor.
Francisco Diaz Martínez, de Antonio y Carmen.
Francisco Escobina Miras, de Francisco y María.
Francisco García Buitrago, de Francisco y María.
Francisco Garrido Plazas, de Antonio é Isabel.
Francisco García Picaiz, de José y María.
Francisco López Artes, de Pedro y Antonia.
Fulgencio Linares Martínez, de Diego y Josefa.
Francisco López Sánchez, de Francisco y María.
Francisco Moreno Aliaga, de Francisco y Carmen.
Francisco Mañas Martínez, de Francisco y Juana.
Francisco Navarro Diaz, de Salvador y María.
Francisco Ruiz Fernández, de Francisco y Eugenia.
Francisco Rodríguez Galafat, de Pedro y Rosa.
Francisco Rebollo Sánchez, de Juan y María.
Francisco Ruiz Salmerón, de Salvador y Antonio.
Francisco Ros Vidal, de José y Josefa.
Francisco Sevilla Asunción, de Francisco y Antonia.
Fabián Sánchez Madrid, de Félix y Josefa.
Francisco Sánchez Reverte, de Pedro y Ramona.
Francisco Tortosa Campos, de Francisco y María.
Francisco Villegas Rodríguez, de Félix y María.
Gabriel Alarcón López, de Cristóbal y María.
Gregorio García García, de Pío y Rosalía.
Gregorio Guillén Martínez, de Manuel y Luisa.
Ginés López Hernández, de Ginés y Manuela.
Gabriel Marín, de Gregoria.
Ginés Rubio Fernández, de Mariano y Florentina.
Isidoro Capel Benzal, de Juan y Gertrudis.
Indalecio Celdrán Talavera, de José y María.
Isidro Martínez Sánchez, de Antonio y Mercedes.
José Albaladejo Alfonsea, de Francisco é Isabel.
José Alcaraz Clemente, de José y Ana.
José Alvarez Gómez, de José y María.
José Alcolea Sellés, de Angel y Francisca.
José Blázquez Carrique, de Salvador y Natalia.
José Baraona Moreda, de Agustín y Sebastiana.
Juan Conesa Almodovar, de Emiliano y Catalina.
Joaquín Caparrós López, de Francisco y María.
José Calatrava Molina, de Aurelio y Rosa.
Juan Cegarra Martínez, de Juan y Saturnina.
José Escobar Jiménez, de Francisco y Josefa.
Juan Fernández Cuenca, de Francisco y Rosalía.

José Figueredo García, de Miguel y Ana.

José Gómez Alajarín, de Alonso y María.
José Gómez Cayuela, de Jesús y Ana.
Juan García Flores, de Cristóbal y Antonia.
Juan García González, de Bartolomé y María.
Juan García y Jiménez, de Diego y Juana.
José García Guevara, de Juan y Dolores.
Juan Jiménez López, de Pedro y Juana.
José Jiménez López, de Juan y María.
Juan Guillén Martín, de Antonio y María.
José G. Sanchez, de Juan y Dolores.
José García Soriano, de Juan y Dolores.
José García Santibañz, de José y Antonia.
Juan Hernández Aparicio, de Mariano y María.
José Hernández Sellés, de Juan é Isabel.
José Iriarte Martínez, de Juan y María.
José Lorca Conesa, de Mariano y Fulgencia.
Juan López Guillén, de José y María.
José Lucas Hernández, de Manuel y Josefa.
Juan López Linares, de Rafael y María.
José León López, de José y Josefa.
José López Ríos, de Juan y Josefa.
José María Mercader, de Concepción.
Juan Martín Aguilar, de Juan y María.
José Muñoz López, de Antonio y María.
Jesús Martínez Macián, de José y Francisca.
José Martínez Martínez, de Francisco é Isabel.
José Martínez-Fortín Madrid, de Nicolás y María.
José Martínez Serrano, de Diego y Ginesa.
José Molina Sánchez, de Juan y María.
José Pedreño Durán, de José y María.
Juan Pérez Gómez, de Diego y Juana.
José Parra Lopez, de Juan y María.
Juan Prados López, de Ramón y Gregoria.
José Rocamora Jiménez, de José y María.
José Rodríguez Parra, de José y María.
Juan Ruiz Ruiz, de Juan y Ginesa.
Joaquín Sánchez Cruz, de Antonio y María.
José Sánchez Hernández, de Ginés y Dolores.
José Sánchez Martínez, de Manuel y Ana.
Juan Sánchez Martínez, de José é Inés.
Joaquín Sánchez Martínez, de Joaquín y Francisca.
Joaquín Sánchez Roca, de Diego y Natividad.
Juan Sedano Sánchez, de Francisco y Soledad.
José Torrecilla Flores, de José y Juana.
Juan Triviño García, de Agustín y Fuensanta.
José Vidaña Figueredo, de Tesifón y María.
Juan Vázquez Hernández, de José y Paula.
Mariano García Bellando, de Francisco y Jerónima.
Manuel Jiménez Ballester, de Manuel y María.

Miguel Gómez López, de Miguel y Concepción.

Miguel López Martínez, de Antonio y Antonia.

Miguel López Quesada, de Pedro y Juana.

Miguel Martínez Alburquerque, de José y Carmen.

Manuel Maturana Ayala, de Salvador y Ramona.

Manuel Ortas Gil, de Eugenio y Antonia.

Miguel Pérez Gómez, de José y María.

Manuel Pérez Otón, de Pedro y Tomasa.

Mateo Richarte Pérez, de José y María.

Matias Sánchez Martínez, de Francisco y Ana.

Manuel Valls López, de José y Clotilde.

Nicasio Conesa Solano, de Antonio y Angeles.

Nicolás López Martín, de Cristóbal y Dolores.

Pedro Barrios Vázquez, de Miguel y Juana.

Pablo Cruz López, de Esteban y Francisca.

Pedro Calderón Rodríguez de Joaquín y María.

Pedro Díaz Victoria, de Francisco y Asunción.

Pedro Gómez Moya, de José y M.ª

Pedro Gómez Ortega, de Pedro y Catalina.

Pedro Gómez Osete, de José y Ana.

Pedro Guirao Sánchez, de Pedro y Josefa.

Pedro Moya Parra, de Antonio y Josefa.

Pascual Martínez Quevedo, de Francisco y María.

Pedro Vidal Barrancos, de Pedro e Isabel.

Roque Ardis Lloret, de Roque y Celedonia.

Rosendo Fernández Santiago, de Manuel y María.

Ramón Manzanares Sánchez, de Ramón y Josefa.

Rafael Santisteban Pérez, de Rafael y Francisca.

Salvador López Rodríguez, de Juan y Ana.

Sebastián Mellado Bullones, de Andrés y Ana.

Salvador Ramos Gallardo, de Juan y Amalia.

Salvador Savall Guillén, de Salvador y Ana.

Tomás García García, de Pío y Rosalía.

Vicente García Sabao, de Vicente y Juliana.

Número 196.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, formado para el actual año 1912, queda de manifiesto al público durante quince días, en la oficina Secretarial del Municipio, donde se podrá examinar y presentar en su caso reclamaciones pero pasado aquel plazo ninguna se admitirá.

Alhama 18 de Enero de 1912.—Miguel Martínez.

Octava sección.

Número 113.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Santiago Cortés Antonio y su hijo José Santiago Fernández y los due-

ños de una mula y dos burras robadas por éstos, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para declarar en causa por hurto de caballerías, instruida por este Juzgado.

Lorca doce de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco T. Roche.

Número 170.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

González Sánchez Antonio, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de quince años, hijo de Luciano y Carmen, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, a responder de los cargos que le resultan.

Número 151.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Martínez Hernández Juan, natural de Mazarrón, de estado casado, profesión carretero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Mazarrón, calle de Serranos, y en La Carolina (Jaen), calles de Floridablanca y del Campo, número cuarenta y cuatro, ignorándose su actual paradero, procesado por estafa; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Totana, a constituirse en prisión y practicar las demás diligencias acordadas en la causa que se le sigue por estafa.

Totana diez de Enero de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción interino, Domingo Fernández.—El Secretario judicial, Miguel Marín.

Número 150.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Ruiz Gallardo Francisco, domiciliado últimamente en Perin de Cartagena, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como acusado en causa por robo de herramientas de minería, instruida por este Juzgado con el núm. 41 del año 1911.

Cartagena diez de Enero de mil novecientos doce.—Francisco Torres.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 172.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes de Manuel Parraca (a) Tío Parrica, soltero, profesión matarife, que el día diez y ocho de Septiembre último, fué hallado muerto en su morada, Monte de D. S. Cervantes, situado a la derecha del camino que desde esta ciudad conduce al Matadero en el Barrio de la Concepción, para que dentro del término de seis días que

empezarán a contarse desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan personalmente ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el sumario que se instruye por muerte del indicado sujeto.

Dado en Cartagena a trece de Enero de mil novecientos doce.—Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Número 152.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE HELLIN

Requisitoria.

Molina Hernández Antonio, como de veintiséis a veintiocho años de edad, de regular estatura, delgado, con bigote negro, vistiendo traje negro de americana, alpargates acapatados, sombrero flexible negro y manta, que dijo residir en casas de Juan Núñez, y cuyas demás circunstancias y otros datos se desconocen, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hellin, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y otras diligencias.

Hellin trece de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Francisco Baeza.

Número 195.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Edicto.

Don Manuel Costa y Farinas, Abogado y Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente se cita a Rosa Campos García, de veintidós años de edad, soltera, que ha habitado en esta capital calle de Caravija número once, y a León de San Nicolás, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, de igual habitación, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día veintinueve del corriente a las doce con la prueba que tengan, comparezcan ante este Tribunal municipal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, disparo y uso de armas sin licencia, advertidos que de no personarse les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia a diez y ocho de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Vicente Díez, Secretario.

Número 109.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE ABARAN

Don Manuel Segura Miranda, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Abarán.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta población, para el bienio de 1912 al 1913, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente.

D. Emilio Molina Castaño, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Luciano Gómez Gómez, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Antonio Yelo Gómez, contribuyente por territorial.

Vocales.

D. Lucinno Gómez Gómez; Concejal.

José Gómez Yelo, ex Juez.

Antonio Yelo Gómez, contribuyente por territorial.

José Patrocinio Gómez Gómez, idem.

José Gómez de Ignacia, contribuyente por industrial.

Tomás Gómez Gómez, id.

Suplentes.

D. Cayetano Gómez Palazón, Concejal.

Joaquín Gómez Pelegrín, ex Juez

Antonio Gómez Gómez, contribuyente por territorial.

Jesús Ruiz Gómez, id.

Antonio Gómez Pelona, contribuyente por industrial.

Emilio Molina Gómez, id.

Secretario.

D. Manuel Segura Miranda.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, libro la presente con el visto bueno del Señor Presidente, en Abarán a cuatro de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Segura.—Visto bueno: Molina.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellin, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 100 hasta diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACION EN 13 DE ENERO DE 1912

Pago anterior. . . Ptas. 14.997.766'30

Imposiciones durante la semana. . . 368.646'36

Suma. . . 15.366.412'69

Reintegros. . . 367.980'83

Saldo. . . 14.998.431'86

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda.—Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández